

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**RESOLUCION NUMERO 00724 DE 2008  
(junio 10)**

***por la cual se emite el Plan Unico de Cuentas para las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud y Entidades que Administran Planes Adicionales de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda.***

**El Superintendente Nacional de Salud, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las que le confiere el Decreto 1018 de 2007 y, los artículos 232, 233 de la Ley 100 de 1993,**

**CONSIDERANDO QUE:**

Primero. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto **1018** de 2007, es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud fijar los mecanismos y procedimientos contables que deben adoptar las Entidades Promotoras de Salud, las Instituciones Prestadoras de Salud, Entidades que Administran Planes Adicionales de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda.

Segundo. Que mediante las Resoluciones números 106 de 1998 y 1804 de 2004, se expidieron los Planes Unicos de Cuentas para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas y para las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Promotoras de Salud y Entidades de Prepago de naturaleza privadas respectivamente.

Tercero. Que se requiere la adopción de un Plan Unico de Cuentas por parte de las Entidades Promotoras de Salud, las Instituciones Prestadoras de Salud, Entidades que Administran Planes Adicionales de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda, atendiendo a las disposiciones legales que rigen actualmente sobre la materia, a fin de establecer un sistema contable uniforme que permita definir el marco técnico y jurídico que han de seguir en adelante dichas entidades.

Cuarto. Que el Plan Unico de Cuentas permitirá a las Entidades Promotoras de Salud, las Instituciones Prestadoras de Salud, Entidades que Administran Planes Adicionales de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda, la identificación, medición, clasificación, interpretación, análisis y evaluación de los hechos económicos que en ellas se registren.

Quinto. Que las Resoluciones 106 de 1998 y 1804 de 2004 y las Circulares 16 y 19 de 2005, en materia contable estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2008.

Sexto. Que el Plan Unico de Cuentas le aplica a las entidades promotoras de salud de naturaleza pública que administren régimen subsidiado, en lo relativo a las instrucciones en materia de provisión de las cuentas por cobrar a las entidades territoriales,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Adoptar el siguiente Plan Unico de Cuentas para las entidades que no se les aplica el PUC Público, Entidades Promotoras de Salud, las Instituciones Prestadoras de Salud, Entidades que Administran Planes Adicionales de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda, conformado por las disposiciones generales, el catalogo de cuentas y las descripciones y dinámicas contables:

**PLAN ÚNICO DE CUENTAS**

**PARA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y ENTIDADES QUE ADMINISTRAN PLANES ADICIONALES DE SALUD Y SERVICIOS DE AMBULANCIA POR DEMANDA.**

Dirección General para la Inspección y Vigilancia de los Administradores de Recursos de Salud

## **CONTENIDO**

### **CAPITULO I**

#### **Generalidades del Manual**

01. Objetivo
02. Campo de aplicación
03. Estructura

### **CAPITULO II**

#### **Disposiciones Generales**

01. Catálogo de Cuentas
02. Descripciones y Dinámicas
03. Disposiciones Normativas

### **CAPITULO III**

#### **Catálogo General de Cuentas**

01. Clases
02. Grupos
03. Cuentas y Subcuentas del Activo
04. Cuentas y Subcuentas del Pasivo
05. Cuentas y Subcuentas del Patrimonio
06. Cuentas y Subcuentas de Ingreso
07. Cuentas y Subcuentas de Gastos
08. Cuentas y Subcuentas de Costos
09. Cuentas y Subcuentas de Costos de Producción o servicios
10. Cuentas y Subcuentas de Cuentas de Orden Deudoras
11. Cuentas y Subcuentas de Cuentas de Orden Acreedoras

### **CAPITULO IV**

#### **Descripciones y Dinámicas**

01. Descripción y Dinámicas del Activo
02. Descripción y Dinámicas del Pasivo
03. Descripción y Dinámicas del Patrimonio
04. Descripción y Dinámicas de Ingresos
05. Descripción y Dinámicas de Gastos
06. Descripción y Dinámicas de Costos
07. Descripción y Dinámicas de Costos de Producción u Operación
08. Descripción y Dinámicas de Cuentas de Orden Deudoras
09. Descripción y Dinámicas de Cuentas de Orden Acreedoras

### **CAPITULO V**

#### **Disposiciones Finales**

### **CAPITULO I**

#### **Generalidades del PUC**

01. **Objetivo.** La Superintendencia Nacional de Salud ha elaborado el presente Plan Unico de Cuentas para las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, Entidades que Administran Planes Adicionales de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda, de acuerdo con normas y prácticas contables aceptadas en Colombia y de uso nacional e internacional.

El PUC tiene como principales objetivos:

Dar transparencia al manejo de la información contable mediante la clasificación adecuada de los hechos económicos de manera que permita a la misma ser comprensible, útil y comparable. Unificar y homogenizar el registro contable de las operaciones que realizan las empresas autorizadas para operar en el Sistema de Salud del país, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y 1122 de 2007.

Armonizar el sistema contable de las entidades vigiladas por la Superintendencia de Salud, cuyo fundamento legal se encuentra en el Decreto 1018 de 2007 y los artículos **232, 233** de la Ley 100 de 1993.

Obtener estados financieros que reflejen, de manera transparente, la situación económica financiera y los resultados de la gestión de dichas empresas.

Permitir que la información financiera constituya un instrumento útil para el análisis y el autocontrol; así como para la toma de decisiones por parte de la administración, dirección propietarios de las empresas y partes interesadas.

Contar con una base de datos homogénea que facilite el seguimiento y control individual de las empresas y del Sistema de Salud en su conjunto.

Clasificar las cuentas de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, Entidades que Administran Planes Adicionales de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda, en función de la estructura definida en el Plan Único de Cuentas para estandarizar el reporte de la información contable de acuerdo con los parámetros y requisitos establecidos en la circular única.

**02. Campo de aplicación.** El presente Plan de Cuentas deberá ser aplicado por las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, Entidades que Administran Planes Adicionales de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda, que sean personas jurídicas de naturaleza privada para el registro contable de las operaciones que le son permitidas por la ley y normas reglamentarias vigentes, por las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud y por sus respectivos estatutos.

Las cuentas contenidas en el presente Manual no implican de por sí autorización para realizar las operaciones relacionadas con tales cuentas; debiendo las empresas efectuar sólo las operaciones que les permitan las normas reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional o la Superintendencia de Salud.

Las entidades podrán abrir nuevas cuentas auxiliares sin la autorización previa de la Superintendencia, siempre y cuando no exista abierto el nivel de detalle que la empresa requiera, con la finalidad de perfeccionar sus controles contables.

**03. Estructura.** El Plan Único de Cuentas se conforma por un catálogo de cuentas y su descripción y dinámica, las cuales deben observarse en el registro de todo hecho económico por las Entidades Promotoras de Salud, Entidades que Administran Planes Adicionales de Salud, Servicios de Ambulancia por Demanda e Instituciones Prestadoras de Salud.

Para tal efecto, en cada una de las cuentas en las cuales se deben registrar las transacciones y operaciones de estos entes económicos se ha establecido un código que identifique la clase de negocio, de manera que sea orientador de cuál debe ser el registro contable según sea la actividad ejecutada y el tipo de empresa que la realiza.

De esta manera, los negocios se identifican, así:

01. Régimen Contributivo.

02. Régimen Subsidiado.

03. Planes Adicionales de Salud, PAS.

04. Instituciones Prestadoras de Salud, IPS.

05. Servicio de Ambulancia por Demanda.

Por lo tanto, los sistemas de información contable de las entidades, deben caracterizarse de manera tal que el registro contable siempre identifique el tipo de negocio que afecta la entidad.

## **CAPITULO II**

### **Disposiciones Generales**

01. **Catálogo de Cuentas.** Contiene la relación ordenada de la clase, grupo, cuenta y subcuenta del activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos, costos de los servicios, cuentas de orden deudoras y cuentas de orden acreedoras.

Las clases 1ª, 2ª y 3ª comprenden las cuentas que conforman el balance general (activo, pasivo y patrimonio, respectivamente); las clases 4ª, 5ª y 6ª corresponden a las cuentas de resultados (ingresos, gastos y costos, respectivamente); la clase 7ª los costos de producción o prestación de servicios, las clases 8ª y 9ª detallan las cuentas de orden (deudoras y acreedoras, respectivamente).

La codificación de las cuentas se basa en el Sistema Decimal por considerarse el más idóneo en el procesamiento de la información contable a través de sistemas computarizados, manuales o mecánicos.

Para efectos de este Plan, la codificación del catálogo de cuentas está estructurada sobre la base de los siguientes niveles:

CLASE	El primer dígito
GRUPO	Los dos primeros dígitos
CUENTA	Los cuatro primeros dígitos
SUBCUENTA PRIMER NIVEL	Los seis primeros dígitos
IDENTIFICADOR DEL NEGOCIO	Los ocho primeros dígitos
SUBCUENTA ANALITICA	Los diez primeros dígitos
AUXILIAR	Los doce primeros dígitos

c) Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPS, que desarrollen actividades adicionales a la prestación de servicios de salud, serán reportar su información financiera sobre dichas actividades a través de la clasificación de la misma en centros de costos.

03.5 *Normas contables generales.* Adicionalmente a las normas particulares definidas en el Capítulo IV. "Descripción y Dinámica de Cuentas", se considera conveniente establecer las siguientes normas generales, cuya aplicación debe observarse al registrar las operaciones que realicen las Entidades Promotoras de Salud, las Instituciones Prestadoras de Salud y Entidades que Administran Planes Adicionales de Salud:

a) *Preparación de los estados financieros.* Los estados financieros se deberán elaborar y exponer de acuerdo con el presente PUC y otras disposiciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Aquellos casos no contemplados por estas, se aplicarán los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, PCGA;

b) *Compensación de saldos.* Los saldos de las cuentas del activo, del pasivo y de resultados, sean estos deudores o acreedores, se expondrán separadamente sin compensar, salvo que para efectos de presentación de estados financieros exista disposición expresa al respecto;

c) *Reconocimiento de ingresos y gastos.* Para la asignación de los ingresos y gastos (salvo en los casos que establezca la Superintendencia mediante normas específicas), se aplicará el principio de causación;

d) *Ajustes mensuales.* Con el objeto que los estados financieros sean preparados sobre una base uniforme, se requiere que el reconocimiento contable de los resultados provenientes de las operaciones se efectúe por lo menos a fin de cada mes, tal como el reconocimiento de ingresos, gastos, provisiones, depreciación de bienes de uso, ajustes de saldos en moneda extranjera por variaciones del tipo de cambio, amortización de partidas diferidas, valorizaciones, etc.;

e) *Valuación de los activos, pasivos, contingente y cuentas de orden no expresados en moneda nacional.* Los saldos de activos y pasivos en moneda extranjera y en moneda nacional con reajuste de valor, se valorarán en moneda nacional aplicando, según corresponda, el tipo de cambio establecido por el Banco de la República; f) *Asignación de costos.* La asignación de costos, salvo aquellos casos en que se establezcan normas específicas, se realizará de la siguiente forma:

- Los costos vinculados con ingresos específicos deben ser imputados al período en que estos son reconocidos contablemente.

- Los costos no vinculados con ingresos determinados, pero sí con períodos establecidos, deben ser imputados a estos.
- Los restantes costos deberán ser cargados a los períodos en que son conocidos;

g) *Registro y archivo de documentación contable.* Las empresas del sistema de salud están obligadas a llevar todos los libros de contabilidad, administrativos y los que determine la Superintendencia. Las operaciones que se registren en los mismos, deberán estar respaldadas con la documentación correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas establecidas en el Código de Comercio y otras leyes especiales sobre la materia.

03.6 *Reporte de información.* Para el caso de las entidades que desarrollan negocios multiactivos dentro del sector, deberán reportar por cada negocio de acuerdo con los lineamientos establecidos para cada uno por la Superintendencia, para lo cual deberán preparar un balance por cada negocio.

Para tal efecto, las entidades incursas en esta situación establecerán un prorateo de los activos que no estén exclusivamente dedicados a un solo negocio, informando el método utilizado para tal fin.

### **CAPITULO III**

#### **Catálogo de Cuentas**

##### **01. Clases**

El Catálogo de Cuentas está conformado por las siguientes clases:

**VER DIARIO OFICIAL NUMERO 47019 DE 13 DE JUNIO DE 2008.**